



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00041-00

Montería, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Así mismo, informo a usted que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación del artículo 77cptss. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00041-00
Demandante:	LUIS ENRIQUE SIERRA JULIO
Demandado:	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial el demandado **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las



herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del demandado, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **LUIS ENRIQUE SIERRA JULIO** y al demandado, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **04 DE AGOSTO DEL 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandado, **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES** al **DR JOSE INOCENCIO CASTELLANOS VARGAS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04aee641722bd9e6d02faed1d6a7bae26a4bd54ea160b370665f81f088942f3**

Documento generado en 26/04/2023 08:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>